

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Martes 13 de Noviembre de 1956

No. 258

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2777

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos . . . . . 2777  
Organízase una Delegación . . . . . 2778  
Acéptanse unas renunciaciones . . . . . 2778

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**

Certificación . . . . . 2778

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a una venta . . . . . 2779

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2780  
Marcas de Fábrica . . . . . 2781  
Denuncio de Minas . . . . . 2783  
Citación de Procesados . . . . . 2784

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día viernes veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis—«Año José Dolores Estrada».

Preside el Diputado doctor Ulises Irías, asistido de los Diputados Martínez Talavera y Medina Moreira, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Ríos Núñez, Téllez Lacayo, Medina Baca, Cerna (Arturo), Rizo Gadea, Mairena, Pinell, Talavera, Navarro, Bustamante, Astorga, Cerna Baca, Rivas Solórzano, Benoit, Suárez López, García, Zamora, Artiles, Paguaga (Luis), Abáunza Marengo, Paguaga (Gustavo), Valle Quintero, Zúñiga Padilla, Conrado Vado, Enríquez B. y Bendaña Mendoza.

1º—El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el Acta de la Sesión anterior.

3º—El Diputado Martínez Talavera da lectura a un Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo, por el cual se crea un impuesto único sobre consumo de cigarrillos de manufactura nacional, a base de porcentaje sobre los precios. Tomado en consideración el Proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4º—El Diputado Medina Moreira lee un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Hacienda y que tiende a autorizar algunas transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en el Ramo de Fomento y Obras Públicas. El Proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la Comisión correspondiente.

5º—El Presidente Irías, cita para las cuatro de la tarde del mismo día y levanta la sesión.

*Ulises Irías*  
Presidente

*Adolfo Martínez Talavera*  
Secretario

*Fernando Medina Moreira*  
Secretario

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

Nº 120

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Dr. don Alfonso Ortega Urbina, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Nº 125

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Dr. don José Sandino Arellano, Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Rubro Administrativo 0505-2801.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1o. de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Nº 126

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua a la XI Sesión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, a partir del 12 de Noviembre en curso, en la forma siguiente:

Delegado y Jefe de la Delegación, doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas. Delegados: Dr. Alejandro Montiel Argüello, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Coronel Julio C. Morales M., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa y don Luis Mena Solórzano, Representante Alternativo ante la Organización de las Naciones Unidas. Consejero don Alberto Salinas Muñoz, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Secretario General, Dr. Aristides Somarriba, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Secretarios: don Guillermo Lang, Consul General de Nicaragua en New York y Agregado de la Delegación Permanente de Nicaragua en las Naciones Unidas, don José Coronel Urtecho y Dr. Orlando Montenegro. Agregados: Dr. Luis Mejía González, Agregado de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y don Juan B. Asencio h., Agregado de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Segundo:—Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación, Embajador Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, a los Delegados Dr. Alejandro Montiel Argüello, Coronel G. N., Julio C. Morales M. y don Luis Mena Solórzano, para que suscriban ad-referendum en nombre de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Nº 122

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. don Manuel Angulo Mena, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 31 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Nº 124

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. don José Sandino Arellano, del cargo de Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 30 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Consejo Nacional de Elecciones

#### CERTIFICACION:

El infrascrito Secretario del Consejo Departamental de Elecciones, Certifica el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de Bluefields, a las tres de la tarde del día veintitrés de Agosto de mil

novecientos cincuenta y seis. Reunidos los suscritos Miembros del Consejo Departamental de Elecciones de Zelaya, en el local de su oficina, señores: Coronel don Macabeo Ugarte, Presidente del Consejo; don Jacinto Castillo Ibarra, Miembro Político en el Consejo en representación del Partido Liberal Nacionalista; don Pilar E. Torres, Miembro Político en el Consejo en representación del Partido Conservador de Nicaragua, con la asistencia del Secretario Sr. Jorge R. Montalván. Al efecto, el Sr. Presidente, Coronel don Macabeo Ugarte, declaró abierta la sesión, exponiendo que a solicitud de los vecinos de los lugares Loma del Mico y del Puerto de El Bluff, de esta jurisdicción Departamental, pedía se agregara al acta de las dos de la tarde de esta misma fecha la creación de un cantón electoral en cada uno de los citados lugares, fundado en el Arto. 6, párrafo segundo de la Ley Electoral, por ser estos lugares poco poblados y de difícil comunicación. Sometido a consideración lo expuesto por el Sr. Presidente de este Consejo, Coronel Ugarte, tuvo la única oposición del Miembro Político del Partido Conservador de Nicaragua, don Pilar E. Torres, por lo cual esta acta es aprobada por mayoría de votos, procediéndose inmediatamente a la correspondiente demarcación de los referidos cantones electorales dentro de los linderos siguientes:

1o.—*Cantón Electoral de El Bluff*:—Norte, Bahía de Bluefields; sur, Mar Caribe; este, costas del Mar Caribe inclusive Falso Bluff y fincas adyacentes; y oeste, barra de El Bluff.

2.—Cantón Electoral de Loma de Mico:—Norte, Río Wawachan; sur, Río Escondido; este, Pantanos Nacionales; y oeste, Río Cama.

Estando esta división cantonal ajustada a los procedimientos legales conforme los Artos. 6 y 37 de la Ley Electoral vigente, quedan en pleno funcionamiento dos cantones electorales más para este Departamento.

Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la ratificamos y firmamos ante el Secretario que autoriza. — Macabeo Ugarte, Presidente.—J. Castillo Ibarra, M. P. Lib. Nac. — Pilar E. Torres, M. P. Cons. de Nic.—J. R. Montalván, Secretario.

(f) Jorge R. Montalván, Secretario del Consejo Dptal. de Elecciones.

Autorizada: (f) Macabeo Ugarte, Presidente del Consejo Dptal. de Elecciones.

### Distrito Nacional

Nº 313

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Tanto:

1o.—Por escrito de fecha cuatro de Octu-

bre de mil novecientos cincuenta y cinco, el doctor Alejo Icaza Icaza, mayor de cuarenta años de edad, casado, Abogado, de este domicilio y en su carácter de Apoderado General de la señora Leopoldina viuda de Caligaris, quien es mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; basado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955; solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca denominada «Santa Juliana» de veinticinco manzanas de superficie y está situada sobre el camino de Jocoto Dulce, dentro de ejidos de Managua, ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, finca «Unión» de don Leopoldo Lacayo; poniente, fincas «La Providencia» y «La Esperanza»; norte, finca «Alemania» y «La Esperanza» de don Celedonio Morales; y sur, hacienda «La Murralla» de don Joaquín Quiroz.—Inscritos sus derechos de ejidataria bajo el No. 298, Tomo I, folio 298, y Tomo CLXVII, folios 94 y 95, Asientos 1o. al 3o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber ésta llenado los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 261, 265 y 270 de fechas 17, 22 y 30 de Noviembre de 1955; y en el Diario «La Prensa», en los números 7277, 7282 y 7286 en fechas 8, 13 y 18 de Noviembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: Principiando de la parte sur-este del terreno con un rumbo norte, ocho grados y treinta minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros; rumbo norte treinta y nueve grados y quince minutos oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve centímetros; rumbo norte cincuenta y seis grados y treinta y tres minutos oeste, con una distancia de diez y nueve metros y veinte y un centímetros; rumbo norte treinta y un grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de veintitrés metros y cincuenta centímetros; rumbo norte cuarenta y dos grados y veintinueve minutos oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros y veinte y seis centímetros; rumbo norte cuarenta y seis grados veintiocho minutos oeste, con una distancia de veintinueve metros y sesen-

ta y seis centímetros; rumbo norte cuarenta y siete grados y treinta y tres minutos oeste con una distancia de cuarenta y seis metros y cuarenta y nueve centímetros; rumbo Norte cuarenta y tres grados y un minuto Oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y veinte centímetros; rumbo Sur cuarenta y siete grados y treinta y siete minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro metros y treinta y ocho centímetros; rumbo Sur cuarenta y siete grados y cincuenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de diez y seis metros y diez centímetros; rumbo Sur cuatro grados y veinte y cuatro minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros y treinta y un minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros y treinta y seis centímetros; rumbo Sur un grado y cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de veinte y cuatro metros y noventa y ocho centímetros; rumbo Sur veinte y cinco grados y nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros y seis centímetros; rumbo Sur, diez y nueve grados y veinte y siete minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros y treinta y tres centímetros; rumbo Sur, treinta y tres grados y cincuenta y un minutos Este, con una distancia de diez y seis metros y veinticuatro centímetros; rumbo Sur, diez grados y dieciocho minutos Este, con una distancia de veinte y seis metros y cincuenta y siete centímetros; rumbo Sur, doce grados y diez y nueve minutos Este, con una distancia de diez y siete metros y cuarenta y nueve centímetros; rumbo Sur, cinco minutos Este, con una distancia de diez metros y setenta y cinco centímetros; rumbo Sur, doce minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros; rumbo Sur, dos grados y cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de diez metros y veinte y siete centímetros; rumbo Sur, dos grados y ocho minutos Este, con una distancia de cuatro metros y sesenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y seis grados y veinte y seis minutos Este, con una distancia de noventa metros y cuarenta y tres centímetros; rumbo Norte, cuarenta y cinco grados y treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de setenta metros y cuarenta y nueve centímetros; rumbo Norte, treinta grados y cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de ochenta y ocho metros y veinte y siete centímetros. El área total del predio es de Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Metros Cuadrados y Noventa y Siete Decímetros Cuadrados y fue calificado propio para el cultivo de café.

40.—Puesto en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la solicitante por medio de su apoderado general Dr. Alejo

Icaza Icaza, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados para el cultivo de café a razón de Seiscientos Córdoba la hectárea o fracción y midiendo el terreno objeto de la solicitud Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Metros Cuadrados y Noventa y Siete Decímetros Cuadrados es decir seis hectáreas y fracción esta venta debe hacerse por el precio de Cuatro Mil Doscientos Córdoba.

Acuerda:

Peimero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Leopoldina viuda de Caligaris.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre y representación del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio de la finca descrita y deslindada en los puntos 10. y 30. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Leopoldina viuda de Caligaris por el precio de Cuatro Mil Doscientos Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Leopoldina viuda de Caligaris, la suma de Cuatro Mil Doscientos Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuentiseis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 10197

Once y media de la mañana veintidós Noviembre corriente venderánse al martillo y al mejor postor siguientes bienes: cinco mecedoras forradas en cuero, tres sillones, dos mesas de sala maqueadas, de madera; una refrigeradora nevada, de gas, marca Electrolux; dos escritorios de madera, uno grande y otro pequeño, maqueados, una máquina de coser marca Borletti, otro juego de sillas color negro; cuatro mecedoras y un sillón maqueados, en regular estado, tres silleas tapizadas, color plomo, rojo y verde, un comedor de madera, maqueado en negro, en regular estado, cuatro silleas de madera, negras, maqueadas; una bicicleta en mal estado, un motor eléctrico marca Evinrude, grande; un tocador de madera con su luna de vidrio.

Estos muebles se encuentran en la ciudad de Chinandega en poder de la depositaria señora Ester de Castrillo,

Ejecuta: Sebastián Sánchez a Luis Castrillo.  
Dano Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 1

No. 10199

Doce meridianas, quince corriente, subastaráse finca rústica situada Portillo, jurisdicción San Lorenzo, ciento veinte manzanas, limitada: oriente, propiedades de Leoncio Gómez; poniente, Gerzán Henríquez; norte, Felipe León Téllez; sur, Marcos Peña.

Ejecuta: Medardo Antonio Martínez a Mercedes Esteban Flores,

Avalúo: mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srío. 3 1

Nº 10205

Tres tarde veinte Noviembre mes curso, remataráse local Juzgado, finca [Tres Ceibas, jurisdicción Limay, como treinta y tres manzanas, cercada alambre, piedra, madera y naturales, lindante: oriente, Vidal Olivas; occidente, Río Los Quesos; norte, Benito Olivas; sur, sucesión Claudio Silva.

Ejecución: Salvador Zamora Moreno contra Dominga Rodríguez vinda de Olivas.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 1

No. 10206

Cuatro tarde veinte Noviembre mes curso, remataráse local Juzgado, cerramiento como seis manzanas cabida, cercado alambre, contiene potreros: lindante: oriente, Elba Pastora; occidente, Lucía Rugama; norte, Abraham Rugama; sur, Abraham Rugama.

Ejecución: Elba Pastora contra Teófila Galeano.

Base doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 1

Nº 10204

Once de la mañana del veintidos de Noviembre corriente, remataráse al mejor postor, lo siguiente: una cuna para niños, nueva; diez y ocho espaldares de cunas, pintados en celeste y rosado, de cuarenta y cuatro pulgadas de alto; un radio Phillips de cuatro botones, color vino oscuro, número 24686, tipo D-X42A10, eléctrico, caja de baquelita; un Refrigerador marca Kasovel, blanco, eléctrico, motor Nº 1402, Ranco 9BC7; dos espaldares de cama para adulto, de tubos, dos espaldares de cama para adultos, pintados de amarillo.

Oyense posturas.

Ejecución de Homero Galo Cárcamo en contra Venancio Almendares Castillo.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito, a los diez días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Orlón Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srío. 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 9990

Borg-Warner Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais,

Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 22 (vehículos), particularmente incluyendo vehículos, partes y accesorios para los mismos, frenos, (breques) y piezas y accesorios para frenos, equipos para máquinas de valor (como ruedas, alas, resortes o muelles), impulsores, hélices. Todos los productos comprendidos en la clase 26 (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), particularmente incluyendo máquinas para campos de petróleo, sus partes y accesorios para los mismos; herramientas y equipos para pozos de petróleo, bombas y partes para las mismas, válvulas, motores y máquinas y partes para las mismas, engranajes, embraguer y partes para los mismos, resortes, accesorios, acoplamientos para ejes de propulsión, sierras de motor, sierras de mano, herramientas y artefactos para fijar sierras, hojas de sierras, cuchillos, paletas, palas, azadas, achicadores, discos, hojas para rejas de arados, maquinaria agrícola e implementos y partes para las mismas. Todos los productos comprendidos en la clase 27 (artefactos y máquina para lavandería), particularmente incluyendo de las var y secadores, tinas para máquinas de lavar. Todos los productos comprendidos en la clase 34 (filtros y refrigeradores), particularmente incluyendo refrigeradoras, congeladoras y aparatos y equipos de refrigeración.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10014

Carl Zeiss, de Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Zeiss

para: Aparatos e instrumentos ópticos, físicos y electrónicos, y sus partes componentes, lentes de anteojos, anteojos; anteojos protectores, aros de anteojos lentes para leer y aumentar, instrumentos de topografía de navegación, y de pesor, niveles (planos); cualquier clase de aparatos para tomar fotografías y para todo fin así como sus partes componentes y sus objetivos, instrumentos para medir y planear fotografías, especialmente fotografías aéreas, instrumento de proyección y aumento, microscopios de cualquier clase así como sus partes componentes y sus objetivos, telescopios, anteojos de larga vista.

(binóculos) y telémetros, instrumentos de observación óptica y sus partes componentes, instrumentos de medir, herramientas de medir y balanzas, espejos y lentes para instrumentos de iluminación, especialmente proyectores y lámparas de carros a motor, instrumentos para calcular y reglas de cálculo, clase 29 (aparatos científicos y de medición).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10015

Chr. Hansen's Laboratory, Inc., de la ciudad y Estado de New York, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Pastillas de cuajo, cuajo en polvo, cuajo líquido, fermento láctico en polvo y preparaciones lácticas y alimenticias, clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10016

The Quaker Oats Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**VICTORIA**



para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (alimentos y sus ingredientes), particularmente harina).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9969

John Walker & Sons Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Whisky Escocés» (clase 52).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10013

Lanvin-Parfums, de la ciudad de París, República de Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

**EAU DE LANVIN**

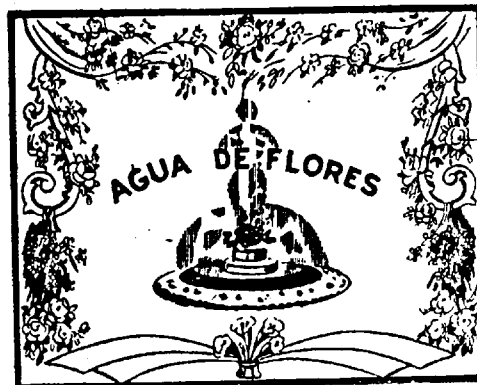
para: Productos de perfumería, de embellecimiento polvos, coloretes, pinturas de cara, aceites esenciales para perfumes, cosméticos, lociones para el cabello, clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10017

Alejandro Padilla M., de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Usos personales del tocador y demás productos de la clase 7.

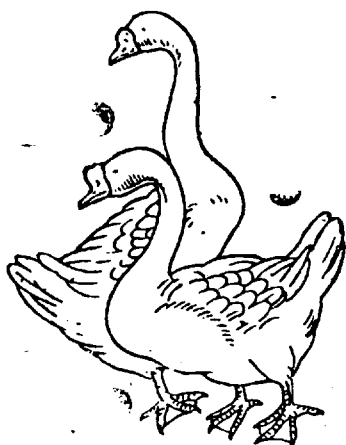
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10185

Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes

de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 45, (tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10186

Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta cuatro Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendido en la clase 45, (tejidos de punto, mallas y telas).

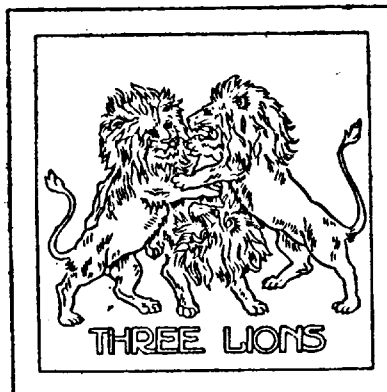
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 10184

Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de la ciudad de Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais agente de Marcas de Fábrica y Patentes de In-

vección, de este domicilio, solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 45, (tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

#### DENUNCIO DE MINAS

Nº 9791

«Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Luis Cárcamo, mayor de Edad, casado, agricultor, de este domicilio, ante Ud. con el debido respeto comparezco diciendo: Que denuncio en mi propio nombre una mina en cerro virgen por lo que me da el derecho a tres pertenencias mineras auríferas, que bautizo la primera El Duende, la segunda La Pintada, y la tercera La Atómica, que se encuentra en jurisdicción de Chacrasaca del Departamento de León. Estas pertenencias que denuncio deberán tener una extensión de cinco hectáreas y se encuentra en terrenos propios del suscrito y a una o dos leguas de esta ciudad. Existe una veta de dos pies de ancho, teniendo un recuesto al oeste. Los linderos generales de estas tres pertenencias son: al norte, camino de por medio, Lorenzo Vargas; al sur, terrenos de Luis Cárcamo Outiérez; oriente, terrenos de Rosaura Canales viuda de Munguía; y poniente, huertas de Jesús Ruiz y Simeón Palma. He hecho un pozo o labor en dichas pertenencias donde extraje la muestra de mineral que acompaño a la presente solicitud. Con tales antecedentes y con apoyo en los Arts. 41 y siguientes del Código de Minería, hago formal denuncia de las expresadas pertenencias y pido que previos los trámites legales se me conceda el título que ampare mis derechos de descubridor. Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía del doctor Eloy Guerrero Santiago en esta ciudad y he rogado al doctor Guerrero para la presentación de este escrito y firma por mí. León, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Eloy Guerrero Presentado por el doctor Eloy Guerrero a los diez de la mañana del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis con muestras minerales.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana Por presentado en forma el anterior denuncia, anótese en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Custodiense, debidamente identificadas, las muestras del mineral acompañadas.—Notifíquese.—Mayorga O. Julio C. Morales V., Srío.». Este denuncia fue anotado en el Diario, Tomo III, folio 104, bajo el Nº 243 e inscrito en el Libro de Descubrimientos de



Minas, Tomo IV, N<sup>o</sup> 507, páginas 44-55. León, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O.

Dado en el Juzgado del Distrito y de Minas. León veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O., Juez Civil y de Minas del Distrito.—R. Oscar Santos, Srto. 3 1

### CITACION DE PROCESADOS

#### N<sup>o</sup> 322

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Félix Enríquez, mayor de edad, soltero, agricultor y de la comarca Mombachito de esta jurisdicción, por el delito de lesiones menos graves en José Félix Obando, mayor de edad, soltero, jornalero y de la comarca Mombachito, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue; bajo aena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srto. 1

#### N<sup>o</sup> 323

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Etanislao Gómez Torres y Juan Rodríguez, ambos de calidades desconocidas en autos, por el delito de lesiones graves en la persona de Porfirio Díaz Oporta, de treinta años de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca San Antonio de la jurisdicción de Camoapa, para que dentro de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue; bajo pena de someter esta causa del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en sus contras surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srto. 1

#### N<sup>o</sup> 324

Por primera vez cito y emplazo a al procesado Joaquín Guzmán, soltero, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a

este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de hurto en bienes de Moisés Sequeira, mayor de edad, agricultor; casado y de este domicilio; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los seis del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srto. 1

#### N<sup>o</sup> 325

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Francisco Téllez, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se sigue por ser autor del delito de lesiones menos graves en la persona de Felcito Miranda López, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo; bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal Distrito a los ocho días del mes de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srto. 1

#### N<sup>o</sup> 321

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Argüello Benedit, quien es mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Larreynaga, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo ed bienes del señor Abel Abdalah, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diecisiete días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla. — Milciades Reyes, Srto. 1